

## RESOLUCIÓN No. 020-SO-05-CACES-2024

### El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

#### Considerando:

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que** el artículo de 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: *“(…) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone: *“Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; (...) Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones”*;
- Que** el artículo 93 de la LOES dispone: *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadano”*;
- Que** el artículo 94 de la LOES en torno al Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad prescribe: *“Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior (...)”*;
- Que** el artículo 95 de la LOES determina: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo con lo previsto en el*

*Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa”;*

- Que** el artículo 171 de la LOES dispone que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES): *“Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;*
- Que** el artículo 173 de la norma citada en el considerando que precede establece: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad (...)”;*
- Que** el artículo 174 de la LOES establece como funciones del CACES, entre otras, la siguiente: *“(...) d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación (...)”;*
- Que** el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Los modelos de acreditación de las instituciones, carreras y programas, contendrán criterios de valoración cuantitativos y cualitativos que serán dinámicos y deberán responder al Sistema de Educación Superior. La construcción de los criterios de valoración contará con la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación Superior”;*
- Que** el artículo 8 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado de las universidades y escuelas politécnicas dispone: *“El CACES elaborará el Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de los programas de posgrado de manera participativa. Este Modelo será la base para la elaboración de los modelos para cada campo de conocimiento, los cuales incluirán especificidades, instrumentos y ponderaciones de evaluación de acuerdo con el nivel y modalidad. Cada modelo será aprobado por el Pleno del CACES y notificado a las UEP, de acuerdo con lo establecido en el Art. 95 de la LOES. Los mecanismos utilizados por el CACES para la implementación del modelo a ser aplicado de acuerdo con el campo de conocimiento se elaborarán conforme a los requerimientos técnicos operativos y especificidades de cada proceso de evaluación externa”;*
- Que** el artículo 24 del Reglamento ibídem dispone: *“El Pleno del CACES, además de las establecidas en la normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 2. Conocer, deliberar y resolver sobre el modelo, instrumentos técnicos, mecanismos y el cronograma para la evaluación externa con fines de acreditación de los programas de posgrado de las UEP; 3. Poner en conocimiento de las UEP el Modelo para la Evaluación Externa del Entorno de Aprendizaje de los programas de posgrados aprobado (...)”;*

- Que** el artículo 25 del Reglamento ibídem determina: “*La Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES, además de las establecidas en la normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Diseñar los modelos, instrumentos y mecanismos para la evaluación del entorno de aprendizaje con fines de acreditación de los programas de posgrado (...)*”;
- Que** el artículo 3 del Reglamento Interno del CACES dispone: “*El Pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES*”;
- Que** el artículo 7 del Reglamento ibídem establece: “*Son atribuciones y deberes del Pleno del CACES, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (...)*”;
- Que** el Reglamento ibídem en su artículo 8 señala: “*El Pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Pleno presentes en una sesión*”;
- Que** el artículo 27 del Reglamento ibídem determina: “*Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 4. Comisión de Programas de Posgrado (...)*”;
- Que** el Reglamento referido en el considerando que precede en su artículo 28, determina: “*Son funciones generales de las comisiones del Consejo: (...) c) Proponer al Pleno proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)*”;
- Que** el artículo 29 del Reglamento ibídem prescribe: “*Las comisiones permanentes del CACES tendrán como atribuciones: (...) 4. Comisión de Programas de Posgrado.- Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la evaluación externa y cualificación de los programas de posgrado que ofertan las Instituciones de Educación Superior; y monitorear y brindar el acompañamiento para los planes de mejoramiento (...)*”;
- Que** la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento ibídem, determina: “*Hasta que se conforme el Comité Asesor, la elaboración de modelos de evaluación, acreditación y cualificación estará a cargo de las respectivas comisiones*”;
- Que** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES en su numeral 1.2 Procesos Gobernantes: 1.2.1 Nivel Directivo.- 1.2.1.1 Direccionamiento Estratégico determina: “*Comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Son comisiones consultivas especializadas, que asesoran, gestionan y orientan las decisiones del CACES, con capacidad de proponer políticas, normativa, lineamientos, directrices, estrategias, instrumentos de evaluación y otras relacionadas, en concordancia con los objetivos del Sistema de Educación Superior. Las comisiones del CACES se dividen en dos: en permanentes y las ocasionales, de acuerdo con la temática a resolver. Las Comisiones permanentes estarán conformadas por: 1. Dos Consejeros designados por el Pleno; y, 2. El presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado (...)*”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador (a esa fecha), decretó: “*(...) Artículo 2.- Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...)*”;

- Que** mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES, resolvió: “*Artículo Único. - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior*”;
- Que** mediante Resolución No. 068-SE-11-CACES-2022 de 10 de mayo de 2022, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo Único. - Designar a la Dra. Martha Concepción Macías Sánchez, como presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado*”;
- Que** mediante Resolución Nro. 048-SO-11-CACES-2023 de 09 de mayo de 2023, el Pleno de este Organismo resolvió: “*Artículo Único. - Aprobar el Modelo Genérico para la Evaluación del Entorno de Aprendizaje de Programas de Posgrado, presentado por la Comisión Permanente de Programas de Posgrado (...)*”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2023-0041-M de 11 de mayo de 2023, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado se dirigió al Ing. Andrés Paredes Medina, Secretario Técnico a esa fecha a fin de requerir lo siguiente: “*(...) remitir a la Comisión Permanente de Programas de Posgrado los siguientes insumos y documentos: 1.- Informe Técnico del análisis de la oferta académica de Posgrado en el Ecuador en el que justifique la elaboración del Modelo para la Evaluación de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración y Derecho", centrado en el campo específico de "Educación Comercial y Administración" que contiene los diferentes campos detallados determinados en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos, emitido por el CES, el 13 de Abril del 2023, mediante Resolución Nro. RPC-SE-O5-No. 014-2023. 2.- Lineamientos e insumos que se entregarán a los expertos que elaborarán el Modelo para la Evaluación de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración y Derecho", centrado en el campo específico de "Educación Comercial y Administración" que contiene los diferentes campos detallados contemplados en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos, emitido por el CES, el 13 de Abril del 2023, mediante Resolución Nro. RPC-SE-O5-No. 014-2023. 3.- Propuesta del Cronograma para el proceso de desarrollo del Modelo para la Evaluación de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración y Derecho", centrado en el campo específico de "Educación Comercial y Administración" que contiene los diferentes campos detallados contemplados en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos, emitido por el CES, el 13 de Abril del 2023, mediante Resolución Nro. RPC-SE-O5-No. 014-2023, el mismo que debe indicar desde su inicio, hasta la aprobación de este por parte del Pleno (...)*”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2023-0195-M de 16 de mayo de 2023, el entonces Secretario Técnico remitió a la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado la siguiente documentación: “*1. Informe Técnico del análisis de la oferta académica de Posgrado en el Ecuador en el que justifique la elaboración del Modelo para la Evaluación de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración y Derecho", centrado en el campo específico de "Educación Comercial y Administración" (...)* 2. *Lineamientos e insumos que se entregarán a los expertos que elaborarán el Modelo (...)* 3. *Propuesta del Cronograma para el proceso de desarrollo del Modelo (...)*”;
- Que** el 18 de mayo de 2023, la Comisión Permanente de Programas de Posgrado en su sesión No. 08 acordó, entre otros lo siguiente: **Acuerdo No. 0002-SC-08-CPP-CACES-2023** Dar por conocido el cronograma para la elaboración del Modelo para la Evaluación

de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración de empresas y Derecho"; campo específico de "Educación comercial y administración" (...); **Acuerdo No. 0005-SC-08-CPP-CACES-2023** Solicitar a la Secretaría Técnica el inicio del proceso técnico y administrativo de la elaboración del Modelo para la Evaluación de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración de empresas y Derecho"(...);

- Que** mediante Resolución Nro. 060-SO-13-CACES-2023 de 24 de mayo de 2023, el Pleno del CACES resolvió lo siguiente: "**Artículo 1.- Conocer el Informe Técnico del análisis de la oferta académica de Posgrado en el Ecuador que justifica la elaboración de la propuesta del Modelo para la Evaluación de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración de empresas y Derecho"; campo específico de "Educación comercial y administración", presentado por la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Aprobar el Cronograma para el proceso de desarrollo del Modelo para la Evaluación de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración y Derecho", centrado en el campo amplio específico de "Educación Comercial y Administración", presentado por la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. (...)**";
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CACES-2023-0219-M de 25 de mayo de 2023, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado dispuso al Ing. Andrés Paredes Medina, Secretario Técnico a esa fecha: "(...) el inicio del proceso técnico y administrativo, y los que correspondan, para la elaboración del Modelo para la Evaluación de Entorno de Aprendizaje de los Programas de Posgrado para el campo amplio de conocimiento de "Administración de empresas y Derecho"; una vez aprobado el cronograma por el Pleno del Consejo. Tomar en cuenta que el modelo se debe enfocar en el campo específico de "Educación Comercial y administración";
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2023-0277-M de 25 de julio de 2023, el entonces Secretario Técnico se dirigió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES con la finalidad de remitir la siguiente documentación: "(...) la planificación de los talleres de construcción participativa con las UEP, para conocimiento de la Comisión que usted preside y, en caso de así considerarlo, se realice el trámite correspondiente";
- Que** el 27 de julio de 2023, la Comisión Permanente de Programas de Posgrado en su sesión Nro. 12 acordó entre otros lo siguiente: "**Acuerdo No. 001-SC-0012- CPP-CACES-2023** Dar por conocida la planificación de los talleres de construcción participativa para la elaboración de la propuesta del Modelo para la evaluación del entorno de aprendizaje de los programas de posgrado para el campo amplio del conocimiento en "Administración de empresas y derecho", campo específico "Educación comercial y administración";
- Que** mediante Oficios Nro. CACES-CP-PP-2023-0041-O de 31 de julio de 2023, Nro. CACES-CP-PP-2023-0045-O, Nro. CACES-CP-PP-2023-0046-O y Nro. CACES-CP-PP-2023-0047-O de 07 de agosto de 2023, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado se dirigió a los Rectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas del país que tienen oferta académica de posgrado en el campo de Educación Comercial y Administración con la finalidad de invitarlos a participar en los talleres de construcción participativa para la elaboración de la propuesta del Modelo para la evaluación del entorno de aprendizaje de los programas de posgrado para el campo amplio del conocimiento en "Administración de empresas y derecho", campo específico "Educación comercial y administración";

- Que** los talleres referidos en el considerando que precede se llevaron a cabo en las siguientes fechas y lugares: el 09 de agosto de 2023, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Quito; el 16 de agosto de 2023, en la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo – Portoviejo; el 23 de agosto de 2023, en la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo – Guayaquil; y, el 30 de agosto de 2023 en la Universidad Técnica de Ambato – Ambato;
- Que** mediante Oficios Nro. CACES-CP-PP-2023-0082-O, Nro. CACES-CP-PP-2023-0083-O y Nro. CACES-CP-PP-2023-0084-O de 01 de noviembre de 2023, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES se dirigió a las siguientes autoridades: Dr. Jorge Guevara Viejó, Rector de la Universidad Estatal de Milagro; Dr. Galo Naranjo López, Rector de la Universidad Técnica de Ambato; y, Dr. Fernando Ponce León, Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, respectivamente, a fin de requerir lo siguiente: “(...) *hemos seleccionado a la Universidad (...), para que desarrolle un proceso de autoevaluación piloto (...). Requerimos de su colaboración para que desarrolle este proceso en los programas que considere pertinente y remita el informe con las valoraciones respectivas (...)*”; sugerencias y observaciones planteadas que han sido analizadas e incorporadas en la propuesta del respectivo modelo;
- Que** el 17 de enero de 2024, la Comisión Permanente de Programas de Posgrado en su sesión Nro. 02 acordó lo siguiente: “**Acuerdo No. 0001-SC-02-CPP-CACES-2024** *Dar por conocida la Metodología de valoración de indicadores para los modelos de evaluación del entorno de aprendizaje de los programas de posgrado y remitirlo al pleno del CACES para su conocimiento y resolución*”;
- Que** mediante Resolución No. 014-SO-03-CACES-2024 de 23 de enero de 2024, el Pleno del CACES resolvió lo siguiente: “**Artículo Único.** - *Aprobar la Metodología de valoración de indicadores para los modelos de evaluación del entorno de aprendizaje de los programas de posgrado, presentada por la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES (...)*”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2024-0010-M de 18 de enero de 2024, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado se dirigió al Ing. Andrés Paredes Medina, Secretario Técnico a esa fecha con el fin de requerir lo siguiente: “(...) *una vez que se han cumplido las actividades tales como los talleres de construcción participativa, las reuniones de ajuste y las aplicaciones piloto del modelo en Universidades con oferta académica de posgrado en el campo de conocimiento específico, solicito se remita a esta comisión el Modelo de evaluación del Entorno de Aprendizaje para los programas de posgrado en el campo específico de "Educación Comercial y Administración", junto con los siguientes anexos: Informe Justificativo, Guía de evaluación, Fichas (...)*”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2024-0020-M de 23 de enero de 2024, el entonces Secretario Técnico remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado lo siguiente: “1. *Informe Técnico de adaptación del Modelo genérico para la evaluación del entorno de aprendizaje de los Programas de Posgrado para la elaboración del Modelo de evaluación del entorno de aprendizaje para los programas de posgrado en el campo de conocimiento específico de "Educación comercial y administración.* 2. *Modelo de Evaluación del Entorno de Aprendizaje para los programas de posgrado en el campo de conocimiento específico de "Educación comercial y administración"* 3. *Guía para la evaluación de entorno de aprendizaje de los programas de posgrado para el campo de conocimiento de "Educación comercial y Administración"* 4. *Fichas de evaluación - Modelo Posgrados Administración.* 5. *Rúbricas de valoración - Modelo Posgrados Administración*”;

- Que** el 25 de enero de 2024, la Comisión Permanente de Programas de Posgrado en su sesión Nro. 04 acordó lo siguiente: “**Acuerdo No. 0001-SC-04-CPP-CACES-2024** Dar por conocido el “Modelo de Evaluación del Entorno de Aprendizaje para los programas de posgrado en el campo de conocimiento específico de Educación comercial y administración” y remitirlo al Pleno del CACES para su conocimiento y resolución”;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-CP-PP-2024-0022-M de 29 de enero 2024, la Dra. Martha Macías Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, solicitó a la Presidenta del CACES, incluir como punto del orden del día de la próxima sesión del Pleno, el siguiente: “Conocimiento y resolución del "Modelo de Evaluación del Entorno de Aprendizaje para los programas de posgrado en el campo de conocimiento específico de Educación Comercial y Administración", y sus instrumentos, presentado por la Comisión Permanente de Programas de Posgrado”;
- Que** mediante sumilla inserta el 29 de enero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando citado en el considerando que precede, la Presidenta del CACES solicitó a la Secretaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, Encargada, incluir en el orden del día de la sesión del Pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la LOES, el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación para el aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, el Reglamento Interno de este Consejo,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Conocer y aprobar el “Modelo de evaluación del entorno de aprendizaje para los programas de posgrado en el campo de conocimiento específico de Educación Comercial y Administración” y sus anexos, los mismos que han sido presentados por la Comisión Permanente de Programas de Posgrado del CACES, que se anexan y son parte integrante de la presente Resolución.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Primera.** - Notificar la presente Resolución a las Instituciones de Educación Superior.
- Segunda.** - Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Tercera.** - Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.
- Cuarta.** - Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.
- Quinta.** - Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Programas de Posgrado, Secretaría Técnica y Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Sexta.** - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Comunicación Social del CACES.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en los medios legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los seis (06) días del mes de febrero de 2024.

Ximena Córdova -Vallejo, Ph.D.  
**PRESIDENTA DEL CACES**

En mi calidad de Secretaria del Pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 06 de febrero de 2024.

**Lo certifico,**

Abg. Cindy Belén Muñoz Borja  
**SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)**